

## DIRECTIVA SANITARIA REGIONAL N° 02 -2014

### DIRECTIVA SANITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN LA REGIÓN AREQUIPA

#### I. FINALIDAD

Contribuir en la disminución de la desnutrición crónica infantil y a la protección de la salud integral de la madre, del recién nacido y del niño a través de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención de la Región Arequipa.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1. GENERAL

Contribuir al ejercicio del derecho al crecimiento y desarrollo óptimos de los niños y niñas y a las prácticas saludables de las mujeres mediante la promoción y protección de la lactancia materna durante los seis primeros meses de vida forma exclusiva y como alimentación complementaria hasta los dos años de edad

##### 2.2. ESPECÍFICOS

2.2.1 Fortalecer el marco legal y normativo para la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna en la región.

2.2.2 Asegurar la promoción de la lactancia materna por el personal de salud teniendo en cuenta las diferentes condiciones sociales, culturales y medio ambientales de la región.

2.2.3 Fortalecer la participación social e intersectorial como mecanismos de apoyo a la promoción y protección a la lactancia materna.

2.2.4 Generar condiciones que faciliten la lactancia materna en situaciones especiales y a grupos vulnerables.

#### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva sanitaria es de alcance regional, para todos los establecimientos del Sector Salud (públicos y privados) del ámbito de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

#### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.

- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, que crea el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013 -2002-SA. Aprueba Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023 -2005-SA. Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ordenanza Regional N°010, aprueba modificaciones en estructura orgánica de Gobierno Regional.
- Resolución Ministerial N°520-2010/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Fortalecimiento del Primer nivel de Atención en el Marco del Aseguramiento Universal y Descentralización en salud con énfasis en la Atención Primaria de Salud Renovada"
- Resolución Ministerial N°111.2995/MINSA que aprueba los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud"
- Ley N° 29896, que establece la implementación de los lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°009-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 009-2006- MIMDES, que dispone la implementación de Lactarios en instituciones del Sector Público donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil.
- Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que aprueba la creación de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de abordaje de Promoción de la Salud en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA, que aprobó el Documento Técnico "Promoción de Prácticas y Entornos Saludables para el Cuidado Infantil".
- Resolución Ministerial N° 151-2012-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 004-2012-MIDIS, Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social".
- Resolución Ministerial N°258 -2014/MINSA Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Prevención de la Anemia en el País. CENAN
- Ley 29409 que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.



#### 4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 La Gerencia Regional de Salud Arequipa es el ente rector de la salud en el ámbito regional con atribuciones delegadas por el Gobierno Regional para normar, programar, supervisar y controlar las acciones de salud que son impartidas por los integrantes del sector.
- 4.2 La Dirección de la Promoción de la Salud de la Gerencia Regional de Salud tiene la responsabilidad de formular las políticas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades que orienten el accionar de los establecimientos de salud.
- 4.3 Teniendo como marco el cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil los organismos operativos del Sector Salud aplicarán el enfoque de atención integral de salud que haga posible el fomento, promoción y protección a la práctica de la lactancia materna de las madres, niños y niñas en su contacto con los usuarios y usuarias de sus ámbitos. Los establecimientos de salud (hospitales del primer nivel de atención) intensificarán la coordinación y concertación estrechas con las autoridades locales y actores sociales para desarrollar permanentes acciones de información, educación, comunicación y movilización en favor de la lactancia materna.

#### 5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### Estrategia 1

Fortalecer las acciones de vigilancia y aplicación de los instrumentos legales y normativos para la protección de la práctica de la lactancia materna.

##### Líneas de acción

1. Vigilar la aplicación del Reglamento de Alimentación Infantil D.S. N° 009-2006-SA, cumplimiento de la directiva sanitaria para la implementación de lactarios en establecimientos y dependencias del Ministerio de salud RM.N°959-2006/MINSA.
2. Establecer un sistema de monitoreo de las prácticas de comercialización de los sucedáneos de la leche materna.
3. Adoptar los convenios y recomendaciones internacionales relacionadas con la práctica de la lactancia materna.
4. Vigilar el cumplimiento de la legislación relacionada a las licencias por maternidad y amamantamiento de la madre trabajadora tanto en el sector público como en el privado, incluyendo aquellas que ejercen formas atípicas de trabajo, como la ley promulgada el 21 de septiembre de 2009 se publicó la Ley No. 29409, concediéndose a los trabajadores de la actividad pública, privada, Fuerzas Armadas y Policía Nacional el derecho de licencia por paternidad.

## Estrategia 2

Intensificar el componente educativo comunicacional de información, educación y comunicación en lactancia materna con enfoque de derechos, equidad de género e interculturalidad.

### Líneas de acción

1. Implementar el plan de información, educación y comunicación sobre la práctica de la lactancia materna, dirigido al personal de salud que atiende a mujeres, niñez, familia y comunidad.
2. Desarrollar intervenciones permanentes que contribuyan a crear valores y comportamientos culturales favorables a la lactancia materna con participación intersectorial e interinstitucional
3. Gestionar la incorporación de la temática de lactancia materna en los programas de estudios del proceso de formación básica, técnica y superior del sistema educativo para fortalecer las competencias de las personas para la vida.



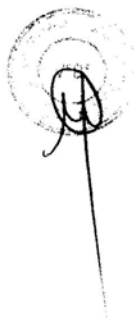
## Estrategia 3.

Propiciar las condiciones necesarias para favorecer el inicio temprano en forma exclusiva y la prolongación de la práctica de la lactancia materna hasta los dos años de edad que asegure el crecimiento y el desarrollo infantil apropiado e inmejorable.

### Líneas de acción:

#### 1. En las instituciones de salud:

- Implementar en todos los hospitales del Sector salud y del sector privado que cuenten con atención de partos, la práctica de los diez pasos hacia una lactancia natural exitosa.
- Enunciar y aplicar como política institucional prioritaria los lineamientos sobre la promoción de la lactancia materna.
- Recomendar el contacto piel a piel en la primera media hora después del nacimiento, especialmente en los servicios de salud hospitalarios y donde se atienden partos institucionales
- Mantener juntos a la madre y a su hijo, siempre que sea posible, las veinticuatro horas del día.
- Capacitar a las madres en técnicas de amamantamiento y como mantener la lactancia desde el inicio del proceso de la gestación y el puerperio.
- Rechazar todo tipo de publicidad directa o indirecta relacionada con los sucedáneos de leche materna.
- Evitar el uso de chupetes o biberones.
- Desarrollar programas de capacitación en servicio al personal que trabaja en el área de Sala de partos, sobre la lactancia materna.
- Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia materna.
- Armonizar la práctica del personal de salud conforme a las guías y protocolos de promoción de la lactancia materna con el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y madres la misma que estará sujeta a sanciones administrativas en el caso de su incumplimiento.



- Detectar precozmente a las mujeres con antecedentes o factores desfavorables para la lactancia materna para derivarlas a consejería individualizada.
- Fortalecimiento de acciones y focalización de estrategias de consejería.

## 2. En el ámbito laboral

- Promover la implementación de Lactarios institucionales que permitan a las madres lactantes continuar con el amamantamiento y promover espacios para la extracción y amamantamiento del niño, niña.
- Promover en las instituciones educativas mecanismos de apoyo a la mujer gestante y lactante que le permita continuar con las actividades académicas.
- Promover espacios de consejerías y atención para la prevención y resolución de problemas de amamantamiento.



## 3. Ámbito comunitario

- Proporcionar a las madres y familias el acceso a los servicios de consejería en lactancia materna.
- Propiciar la creación de redes comunitaria para el apoyo a la práctica de lactancia materna con apoyo y participación interinstitucional, intersectorial y comunitaria.

## Estrategia 4.

Velar por el ejercicio del derecho de lactancia materna en aquellas situaciones especiales que limitan su práctica.

## Líneas de acción

1. Crear y mantener los bancos de leche humana a nivel institucional para alimentar a las niñas y niños en situaciones especiales.
2. Garantizar las condiciones para iniciar o continuar la práctica de lactancia materna durante y después de una situación emergencia y desastre.
3. Impulsar en la red de establecimientos del sector salud y en el sector privado el desarrollo de la estrategia madre canguro.



## 6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 La Gerencia Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, es responsable de difundir la presente directiva hasta el nivel operativo y asumir las funciones de su competencia como la supervisión de su cumplimiento.
- 6.2 Los hospitales, clínicas y redes de salud tiene el encargo de implementar, difundir y aplicar la presente directiva en su jurisdicción o ámbito del establecimiento.
- 6.3 Los establecimientos del nivel operativo de los diferentes sub- sectores aplicarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en la presente directiva, tanto a nivel

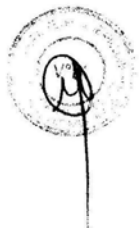


intra como extramuro, enfatizando por lo tanto el cumplimiento de las actividades de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.



## 7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Los aspectos relacionados al cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil, seguimiento, monitoreo, serán asumidos por los ejecutores del nivel operativo según normatividad establecida en el reglamento.
- 7.2 Las tareas señaladas en la presente directiva tienen como fin el mejorar la salud materna y su cumplimiento es de carácter obligatoria en cada unidad operativa, sujeta a ser supervisada y hacer visitas inopinadas por el equipo responsable de la GRSA, las que serán informadas a la autoridad regional, para dar paso a las sanciones pertinentes.



HRF/LCHR/MMM/LCC

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'S' or a similar symbol, positioned below the text 'HRF/LCHR/MMM/LCC'.

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name, positioned to the right of the text 'HRF/LCHR/MMM/LCC'.